



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

JUL 8

SOA

RESOLUCIÓN N° 402

(28 JUL 2017)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) con sus suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria, Comité de Convivencia Laboral y ante el Comisión de Personal de la Universidad”

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que conforme a lo previsto en el Acuerdo Nro. 005 de 2012 proferido por el Consejo Superior Universitario, en la composición del Consejo de Participación Universitaria, hace parte un (1) miembro de la comunidad universitaria que represente al estamento administrativo con su respectivo suplente para un periodo institucional de tres (3) años.

Que el período del actual miembro Representante de los Administrativos ante el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentra próximo a vencerse.

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución Nro. 652 modificada por la Resolución 1356 de 2012, determinó establecer la conformación del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Que a través de la Resolución de Rectoría Nro. 429 de 2016, se estableció y reglamentó la Comisión de Personal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la que se determinó que dicha comisión estará conformada por dos (2) representantes de los empleados inscritos en carrera administrativa.

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 092 del 22 de febrero de 2017, se convocaron y reglamentaron los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) con sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral y ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST y ante el Comisión de Personal Administrativo de la Universidad.



Que mediante la Resolución Nro. 011 del 3 de mayo de 2017 proferida por el Consejo de Participación Universitaria, se declaró desierta la convocatoria de elecciones de un (1) Representante de los Trabajadores de planta con su respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, toda vez que la única plancha que se presentó quedó inhabilitada por no cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 3° de la Resolución Nro. 652 modificada por la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Que a su vez, a través de la mentada resolución se declaró desierta la convocatoria a elecciones de dos (2) Representantes de los Trabajadores ante la Comisión de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, puesto que a pesar de la divulgación y promoción realizada por la Organización Electoral buscando la participación democrática en el proceso, no se presentaron candidatos para ocupar las respectivas vacantes.

Que en sesión ordinaria del día catorce (14) de junio de 2017 el Consejo de Participación Universitaria APROBÓ el Calendario Electoral presentado por la Secretaría General para estas elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Trabajadores (Servidores Públicos) de la de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

1. Un (1) Representante de los Trabajadores con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años que termina el 16 de septiembre de 2020.
2. Un (1) Representante de los Trabajadores de planta con su respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que no hayan formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación; para un período institucional de dos (2) años que termina el 24 de abril de 2019.
3. Dos (2) Representantes de los Trabajadores, empleados inscritos en carrera administrativa con sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que no hayan sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, para un período institucional de dos (2) años.



**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento del Proceso de Elección para elegir democráticamente al representante de los Trabajadores (Servidores Públicos) con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria, Comité de Convivencia Laboral y ante el Comité de Personal.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Trabajadores (Servidores Públicos) eligen sus representantes.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por TRABAJADOR la definición de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad, establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997.

Parágrafo 1. Para la elección del Representante de los Trabajadores ante el Consejo de Participación Universitaria podrán participar en la votación, los empleados públicos administrativos de carrera administrativa y provisionalidad, trabajadores oficiales, periodo fijo y libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 2. Para la elección del Representante de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral podrán participar en la votación, los empleados públicos de carrera docente, administrativos, periodo fijo y libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 3. Para la elección del Representante de los trabajadores ante la Comisión de Personal: Empleados públicos de carrera docente, carrera administrativa, periodo fijo y libre nombramiento y remoción. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal conforme lo determinado en Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-jul-17	28-jul-17	Expedición de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría



DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-ago-17	31-ago-17	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
01-sep-17	06-sep-17	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
01-ago-17	04-ago-17	Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
18-ago-17		Fecha de Corte del PRE-CENSO ELECTORAL	Oficina Asesora de Sistemas
22-ago-17		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
22-ago-17		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General
23-ago-17	09-oct-17	Observaciones al Pre-Censo Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
24-ago-17	09-oct-17	Respuesta a las observaciones al Pre-Censo Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas - Secretaría General
09-oct-17		Fecha de Corte del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	Oficina Asesora de Sistemas
10-oct-17		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
10-oct-17	13-oct-17	Validación CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	Consejo de Participación Universitaria
26-oct-17		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

304

402 28 JUL 2017

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
13-sep-17	19-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
20-sep-17	22-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
20-sep-17	26-sep-17		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
27-sep-17	29-sep-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
02-oct-17	06-oct-17		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
06-oct-17		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General - Delegados CPU - Candidatos
06-oct-17		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
06-oct-17	10-oct-17		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
11-oct-17	12-oct-17		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
10-oct-17	08-nov-17		Diseño, generación de la publicidad escrita, de estrategia de difusión y actividades relacionadas con la divulgación y promoción de los programas	Consejo de Participación Universitaria
17-oct-17	08-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General



6 504

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Comunidad Universitaria
09-nov-17		8:00 a.m. - 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
10-nov-17	15-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
10-nov-17	15-nov-17	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Comunidad Universitaria
16-nov-17	22-nov-17		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria
16-nov-17	22-nov-17		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria

CAPÍTULO TERCERO
DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION
Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Trabajadores (servidores públicos) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6º del Acuerdo 005 de 2012 modificado por el Acuerdo Nro. 003 de 5 de julio de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario y lo establecido en los parágrafos del artículo 5º de la presente resolución.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL - El procedimiento para la conformación del Censo Electoral será el siguiente:

9



402 28 JUL 2017

1. En corte del Censo Electoral será el estipulado en la presente Resolución y se realizará en la fecha determinada en el Artículo 6º de la misma.
2. La publicación del pre-censo y del censo electoral definitivo se realizará en el blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> en la en la fecha determinada en el Artículo 6º de la presente Resolución.
3. Quienes no figuren en el pre-censo electoral publicado en las fechas establecidas en el Artículo 6º de la presente Resolución, pese a ostentar la calidad a la que hacen referencia estas convocatorias, o se encuentren inconformes con la información que el sistema les suministra deberán solicitar la verificación de la información al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co, dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, indicando: nombre completo, número de documento de identidad vigente, número telefónico de contacto y su condición en la Universidad.

NOTA: *Quienes se encuentren en las circunstancias antes indicadas y no formulen la respectiva solicitud, quedarán excluidos del censo y no podrán participar en la votación electrónica.*

4. Las solicitudes de inclusión presentadas serán tramitadas a través de la Secretaría General por la Oficina Asesora de Sistemas o los responsables de la información según sea el caso, los cuales verificarán la calidad y el estado de la persona que hace la solicitud, resolverá la misma y certificará su inclusión o no en el censo.
5. Una vez atendidas las reclamaciones y dentro de los plazos que sean estipulados en la presente Resolución, en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas, se publicará el censo definitivo que podrá ser consultado a través del blog de las elecciones en el link <https://portalws.udistrital.edu.co/votoCenso/> o utilizando cualquier otro mecanismo que garantice su amplia difusión.

ARTÍCULO 9º.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones convocadas en la presente resolución.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 10º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

402 28 JUL 2017

- SAN
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
 - c.) Presentar su programa de gobierno o plan de acción, que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital en formato editable.
 - d.) Presentar documento que contenga un resumen de su programa de gobierno o plan de acción y de la hoja de vida, en máximo tres cuartillas (Letra Calibri 11 puntos, espacio 1. líneas).
 - e.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
 - f.) Presentar como anexo, la lista de su delegado o testigo electoral, el cual será acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
 - g.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.

PARÁGRAFO: La no presentación oportuna del listado de testigos, excluye al candidato o movimiento de contar con dicho recurso en las elecciones.

ARTÍCULO 12º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 13º.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 14º.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 15º.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará o comunicará por los medio idóneos el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios



y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 16º.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17º.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 19º.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 20º.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el artículo 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria.



ARTÍCULO 21º.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22º.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 23º.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 24º.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 25º.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diez y siete (2017), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 26º.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 27º.- EXPEDICIÓN DE CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados y no cuenten con la contraseña para ingresar al software de votación que se habilitará el día de la elección, deberán solicitar la misma enviando un correo electrónico a elecciones@udistrital.edu.co indicando claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación, teléfonos y correo electrónico de contacto, esta información se validará y una vez verificada, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave al correo electrónico informado como de contacto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

402 28 JUL 2017

Estas reclamaciones serán recibidas únicamente hasta el día del corte del Censo electoral definitivo establecido en el calendario definido en el Artículo 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 28º.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 29º.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30º.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 31º.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)

Preparó	SGRAL-CPS	LEIDY JHOANA ARDILA PERDOMO	
Preparó	SGRAL-CPS	DIANA XIMENA PIRACHICAN	
Revisó	SGRAL-CPS	DIANA CATALINA AYALA AVILA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	
Revisó	Asesor de Rectoría	Johnny Alexander Uribe Ochoa	